



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 11 de abril de 2019, por la que se incoa expediente para la redefinición de la delimitación del Parque Cultural del Río Vero (Huesca), y se abre un periodo de información pública por el plazo de dos meses.

El Parque Cultural se configura como un espacio singular de integración de los diversos tipos de patrimonio, tanto material, mobiliario e inmobiliario, como inmaterial. Entre el Patrimonio material se incluye el histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico, geológico, industrial, agrícola y artesanal. Por su parte, en el inmaterial se integra el lingüístico, el gastronómico, las tradiciones, fiestas y vestimentas, y la acción cultural autóctona o externa. Es por ello que la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, establece que éstos deben estar constituidos por un territorio que contenga elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular.

El Parque Cultural del Río Vero fue declarado como tal mediante Decreto 110/2001, de 22 de mayo, del Departamento de Cultura y Turismo. Se sitúa entre el Pirineo y la Depresión del Ebro, comprendiendo parte de la Sierra de Guara y el Somontano y se vertebra por el río que da nombre a este Parque. Según su declaración, abarca parcialmente los términos municipales de Bárcabo (perteneciente a la Comarca del Sobrarbe), Alquézar, Colungo, Adahuesca, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero, Azara, Castellazuelo y Barbastro (pertenecientes a la Comarca de Somontano de Barbastro).

El Patronato del Parque Cultural del Río Vero, del que forma parte el Gobierno de Aragón, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, aprobó por unanimidad, la propuesta de redefinición del sector norte del Parque Cultural y la inclusión de parte del territorio perteneciente a los términos municipales de Boltaña (incorporando los núcleos de Morcat y Pueyo de Morcat) y de Aínsa-Sobrarbe (núcleos de Las Bellostas, Sarsa de Surta, Paúles de Sarsa, El Coscollar, Castellazo y Arcusa).

El área del ámbito pirenaico a incluir, ofrece un paisaje físico, ecológico y cultural rico y diverso, con características similares a las de las zonas pirenaicas que ya pertenecen al Parque Cultural.

El Parque Cultural del Río Vero, según el Decreto 110/2001, de 22 de mayo, que lo declara, se articula teniendo como eje vertebrador el curso del río Vero. Con el nuevo territorio el Parque comprendería todo el curso fluvial del Vero, al corresponderse con el tramo situado entre su nacimiento, en las proximidades de los pueblos de El Pueyo de Morcat y Morcat y los primeros kilómetros de su curso, recorriendo el territorio meridional del municipio de Aínsa-Sobrarbe, con importantes nexos históricos, sociales y culturales con el territorio comprendido actualmente en el Parque.

Las características geológicas de la nueva área no pueden analizarse de forma separada a las del resto del Parque. Actualmente, y tal y como se recoge el Decreto 110/2001, de 22 de mayo, de constitución del Parque Cultural, éste comprende unidades geológicas pertenecientes al ámbito pirenaico (Sierras Exteriores -Lecina, Bertoz, Alquézar- y Cuenca de Aínsa) y otras a la Depresión del Ebro (Buera, Huerta de Vero, Pozán de Vero, Barbastro...). Los nuevos territorios, situados en la cabecera del Río Vero, se encuadran en la confluencia de dos unidades geológicas, las Sierras Exteriores y la Cuenca de Aínsa, conformando, desde el punto de vista geológico, una unidad paisajística uniforme y homogénea, desde el Tozal de Asba (Bertorz) hasta la Corona de Lezinar.

Las comunidades vegetales y faunísticas que existen en la zona de nueva inclusión forman parte de la misma unidad biogeográfica que la que existe en el interior del Parque Cultural, confluyendo hábitats y especies de transición entre el dominio bioclimático eurosiberiano al norte y el mediterráneo al sur, siendo el quejigo (*Quercus fagjinea*) la especie que mejor lo define y representa.

Tal y como se manifiesta en la declaración del Parque Cultural del Río Vero, éste presenta un amplio abanico de manifestaciones del patrimonio cultural, material e inmaterial, de variada funcionalidad, cronología y tipología, unidos por el río Vero y extraordinariamente integrados en su medio natural: patrimonio arqueológico, patrimonio artístico, histórico, etnográfico... El área que se incorpora permitirá acoger todo el territorio conocido como "Tierra Bucho". El término "Tierra Bucho" hace alusión a los pueblos que durante la década de los años 20 del siglo XX y posteriores a la Guerra Civil, desarrollaron una importante actividad económica basada en la explotación y comercialización de la madera del boj (llamado en la zona "bucho"). Los pueblos que la forman son Lecina, Bertorz, Bárcabo, Almazorre y Santa María de la Nuez,



incluidos en el Parque Cultural, así como Paúles de Sarsa, Arcusa, El Coscollar, Castellazo y Sarsa de Surta de nueva inclusión en la delimitación del Parque Cultural.

Encontramos en la nueva área yacimientos arqueológicos prehistóricos de épocas similares. Su existencia está claramente vinculada al proceso de poblamiento y expansión de los primeros pueblos del Neolítico. También a la evolución que experimentaron los pueblos de agricultores y ganaderos durante la Edad de los Metales y más concretamente durante el Edad del Bronce o Calcolítico.

La mayor relevancia del Parque Cultural del Río Vero se la otorga la presencia de un extraordinario conjunto de Arte rupestre prehistórico, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1998. El nuevo territorio cuenta al menos con dos abrigos con arte rupestre, los de Peña Miel I y II, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe, situados en la margen izquierda del río Vero y próximos a la localidad de Paules de Sarsa, incluidos en la referida lista de Patrimonio Mundial, dentro del conjunto de Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica.

El área que se propone incorporar cuenta con importantes enclaves medievales asociados al proceso de reconquista cristiano hacia territorio musulmán, que partiendo de Boltaña e intermediaciones, avanzó hacia el sur durante los siglos X y XI. Los recintos fortificados de Morcat y Peña Surta, hoy fuera de los límites del Parque Cultural, jalonaban el camino más importante que unía Sobrarbe con los somontanos durante la Edad Media y que recorría todo el interfluvio serrano entre los ríos Vero e Isuala (Capramote, Asba y Sevil). Existen otras fortificaciones asociadas a este mismo camino, que ya están incluidas en el Parque Cultural del Río Vero, como es el Castillo de los Santos en la Sierra de Sevil y la fortaleza de Alquézar.

El área propuesta para su nueva inclusión en el Parque acoge pueblos con unos rasgos arquitectónicos similares a los que ya pertenecen al municipio de Bárcabo, integrante del Parque Cultural del Río Vero, basados en las similares características geológicas, climáticas y culturales.

Son múltiples los elementos que merecen una especial atención, entre los que destacan los propios conjuntos urbanos y su vinculación con el entorno natural inmediato, los materiales de construcción, soluciones constructivas, juego de volúmenes en las edificaciones, evolución de la arquitectura, detalles arquitectónicos, construcciones auxiliares, red de caminos, muros y casetas de piedra seca, cruces, etc.

A todo ello hay que sumar el valor específico de ciertas construcciones, entre las que destacan las casas fortificadas (declaradas B.I.C. por el Gobierno de Aragón) y los edificios religiosos, como ermitas e iglesias de diferentes épocas y estilos. Destaca el caso de Morcat, intrínsecamente ligado a la cabañera que atraviesa todo el Parque Cultural por la Sierra de Sevil y también al camino que comunicaba Boltaña con Alquézar. Morcat también es un referente artístico gracias a su iglesia parroquial románica, considerada una de las más antiguas de Sobrarbe.

El área que se pretende incluir en el Parque Cultural permitirá incorporar un destacado conjunto de construcciones ligadas a las comunicaciones y aprovechamientos hidráulicos de características similares a los ya incluidos en el Parque. Se trata de los puentes, azudes y molinos, que sin duda son una señal de identidad del río y paisajes culturales asociados.

Esta área es atravesada por algunas de las vías de comunicación más importantes que, hasta mediados del siglo XX, enlazaban la montaña con el llano. Destaca la Cabañera Mequinzenza-Broto, utilizada por los ganaderos trashumantes que se dirigían al Puerto de Góriz tras haber pasado los meses de invernada en el sector central del Valle del Ebro. Para llegar a Góriz debían recorrer la Sierra de Sevil, el entorno de Peña Surta y Pueyo de Morcat. Éste mismo camino era la principal vía de comunicación utilizada por los arrieros que transportaban mercancías entre Sobrarbe y el Somontano, enlazando las localidades de Boltaña, Aínsa y Alquézar. Ligado a este movimiento incesante de animales, pastores y arrieros están los antiguos mesones, como el Mesón de Sevil, el Mesón de Barranco Fondo o el Mesón de Fuebla.

Siempre existió una fuerte vinculación social entre los habitantes de los pueblos del norte de la sierra con los del sur, siendo el Vero el gran referente y eje vertebrador. Hasta los años 60 del siglo XX, era habitual que hombres y mujeres de pueblos como Arcusa, Las Bellostas, Paúles de Sarsa, Lecina, Morcat etc. bajaran cada invierno a trabajar en las labores de recolección de la oliva en los pueblos del sur de la Sierra de Guara, como Colungo, Alquézar o Radiquero, entre otros. Muchos se quedaron a vivir de forma definitiva y pasaron a llamarse "montañeses" y "montañesas". Ello afianzó los lazos familiares y el intercambio de apellidos, costumbres, tradiciones, creencias, la lengua, etc. Actualmente, los habitantes de toda la "Tierra Bucho" acuden anualmente en romería al Santuario de la Virgen de la Nuez, tal y como lo hicieron sus antepasados.



El artículo 4 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales y concordantes del Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que la desarrolla parcialmente, exige para la declaración de un Parque Cultural, y, consecuentemente, para la modificación de una declaración ya efectuada, la previa incoación y tramitación de expediente por el Departamento con competencias en materia de Cultura, que deberá resolverse en un plazo máximo de veinticuatro meses a partir de la fecha en que hubiese sido incoado. Transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del mismo, no pudiéndose volver a iniciar en los tres años siguientes. La incoación se efectuará mediante Orden del Departamento competente en la materia a propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio.

Visto el acuerdo alcanzado por unanimidad el 17 de diciembre de 2018 por el Patronato del Parque Cultural del Río Vero, del que forma parte el Gobierno de Aragón, de redefinición de la delimitación del sector norte del Parque y el informe justificativo emitido al efecto por el Parque, el Director General de Cultura y Patrimonio, el día 24 de octubre de 2018 ha propuesto la incoación de este procedimiento para la modificación de la delimitación del Parque Cultural del Río Vero en su zona norte.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón y el Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la misma, así como en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone:

Primero.— Incoar expediente administrativo para la redefinición de la delimitación del Parque Cultural del Río Vero en su zona norte.

Segundo.— Delimitar provisionalmente la citada zona del Parque Cultural de acuerdo con el mapa que, como anexo I, se acompaña a la presente Orden, y que comprende parte del territorio de los términos municipales de Aínsa-Sobrarbe (localidades de Arcusa, Castellazo, El Coscollar, Las Bellostas, Paúles de Sarsa y Sarsa de Surta) y de Boltaña (localidades de El Pueyo de Morcat y Morcat). Las coordenadas exactas de la delimitación, debido a su extensión, figuran en el expediente.

Tercero.— Señalar como espacios, edificios y paisajes antrópicos que requieren especial protección, por su singularidad, los que a continuación se detallan:

1. Municipio de Aínsa-Sobrarbe:

1.1. Arcusa.

- Dolmen de Pueyoril (BIC-Zona Arqueológica).
- Torre de Arcusa (BIC-Monumento).
- Conjunto Urbano de Arcusa.
- Iglesia Parroquial de Arcusa.
- Casa Juste (BIC- Casa Fortificada).
- Fuente y Lavadero de Arcusa.

1.2. Castellazo.

- Castillo de Castellazo.
- Conjunto Urbano de Castellazo.
- Iglesia Parroquial de Castellazo.
- Crucero de Castellazo (BIC-Crucero).

1.3. El Coscollar.

- Conjunto Urbano de El Coscollar.

1.4. Las Bellostas.

- Cueva de Patancha.
- Pasaderas sobre el río en el camino de Bagüeste a Sarsa de Surta.
- Conjunto Urbano de Las Bellostas.
- Iglesia Parroquial de Las Bellostas.
- Cruz de Santa Bárbara de Las Bellostas (BIC-Crucero).
- Casa Molinero (BIC-Monumento).
- Molino de Casa Molinero (Las Bellostas) y sus tres azudes consecutivos.

1.5. Paules de Sarsa.

- Abrigos con Arte Rupestre Prehistórico de Peña Miel I y II (BIC-Patrimonio Mundial).
- Dolmen de la Capilleta (BIC-Zona Arqueológica).
- Conjunto Urbano de Paúles de Sarsa.
- Iglesia Parroquial de Paúles de Sarsa.



- Ermita de San Isidro y San Hipólito.
- Puente del Molino de Pedro Buil.
- Azud de Paúles de Sarsa.
- Conjunto del Molino de Pedro Buil (molino, arnal, acequia y azud).

1.6. Sarsa de Surta.

- Cueva Drólica.
- Cueva Cristales.
- Cueva Foradada.
- Castillo de Sarsa de Surta (BIC-Zona Arqueológica).
- Recinto Fortificado de Peña de Surta.
- Conjunto Urbano de Sarsa de Surta.
- Iglesia Parroquial de Sarsa de Surta.
- Puente de Sarsa de Surta.

2. Municipio de Boltaña:

2.1. El Pueyo de Morcat.

- Conjunto Urbano de El Pueyo de Morcat.
- Iglesia Parroquial de El Pueyo de Morcat.
- Cruz De Término de El Pueyo de Morcat (BIC-Crucero).
- Fuente y Abrevadero de El Pueyo de Morcat.

2.2. Morcat.

- Castillo de Morcat (BIC-Zona Arqueológica).
- Conjunto Urbano de Morcat.
- Iglesia Parroquial de Morcat.
- Fuente de Morcat.

La incoación de este expediente conlleva para estos bienes la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes declarados de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley de Parques Culturales de Aragón.

Cuarto.— Incluir como inventario de recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, los bienes culturales que figuran en el anexo II que se adjunta a esta Orden.

Quinto.— Notificar la presente Orden a los particulares directamente afectados en sus bienes o derechos por las propuestas de protección especial relativas a espacios, edificios y paisajes antrópicos incluidos en la propuesta de delimitación, así como a los Ayuntamientos incluidos en la propuesta de delimitación inicial.

Sexto.— Comunicar esta Orden al Registro de Parques Culturales de Aragón según lo previsto en el artículo 10 de la Ley para su anotación preventiva.

Séptimo.— Abrir un periodo de información pública por el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones. El expediente podrá examinarse en el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural (avda. Ranillas, 5D, 2.ª planta, Zaragoza).

Octavo.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de abril de 2019.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, M.ª Teresa Pérez Esteban.

ANEXO I

ÁREA DE NUEVA INCLUSIÓN EN EL PARQUE CULTURAL RÍO VERO



ANEXO II
INVENTARIO DE RECURSOS CULTURALES DE LA
NUEVA ÁREA DE INCLUSIÓN DEL PARQUE CULTURAL RÍO VERO

1.-Municipio de Aínsa-Sobrarbe:

1.1.-Arcusa

-Yacimientos arqueológicos prehistóricos

-Dolmen de Pueyoril (BIC-Zona Arqueológica)

-Yacimientos y construcciones de época antigua y medieval

-Torre de Arcusa (BIC-Monumento)

-Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico

-Conjunto Urbano de Arcusa

-Iglesia Parroquial de Arcusa

-Casa Juste (BIC- Casa Fortificada)

-Elementos relacionados con el uso histórico del agua

-Fuente y Lavadero de Arcusa

1.2.-Castellazo

-Yacimientos y construcciones de época antigua y medieval

-Castillo de Castellazo

-Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico

-Conjunto Urbano de Castellazo

-Iglesia Parroquial de Castellazo

-Cruceiro de Castellazo (BIC-Cruceiro)

1.3.-El Coscollar

-Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico

-Conjunto Urbano de El Coscollar

1.4.-Las Bellostas

-Yacimientos arqueológicos inéditos

-Cueva de Patancha

-Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico

-Conjunto Urbano de Las Bellostas

-Iglesia Parroquial de Las Bellostas

-Cruz de Santa Bárbara de Las Bellostas (BIC-Cruceiro)

-Casa Molinero (BIC-Monumento)

-Elementos relacionados con el uso histórico del agua

-Molino de Casa Molinero (Las Bellostas) y sus tres azudes consecutivos

-Pasaderas en el río en el camino de Bagüeste a Sarsa de Surta

1.5.-Paules de Sarsa

-Yacimientos arqueológicos prehistóricos

-Abrigos con Arte Rupestre Prehistórico de Peña Miel I y II (BIC-Patrimonio Mundial)

-Dolmen de la Capilleta (BIC-Zona Arqueológica)

-Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico

- Conjunto Urbano de Paúles de Sarsa
- Iglesia Parroquial de Paúles de Sarsa
- Ermita de San Isidro y San Hipólito

-Elementos relacionados con el uso histórico del agua

- Puente del Molino de Pedro Buil
- Azud de Paúles de Sarsa
- Conjunto del Molino de Pedro Buil (molino, arnal, acequia y azud)

1.6. Sarsa de Surta**-Yacimientos arqueológicos prehistóricos**

- Cueva Drólica
- Cueva Cristales

-Yacimientos y construcciones de época antigua y medieval

- Cueva Foradada
- Cueva Drólica
- Castillo de Sarsa de Surta (BIC-Zona Arqueológica)
- Recinto Fortificado de Peña de Surta

-Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico

- Conjunto Urbano de Sarsa de Surta
- Iglesia Parroquial de Sarsa de Surta

-Elementos relacionados con el uso histórico del agua

- Puente de Sarsa de Surta

2. -Municipio de Boltaña:**2.1.-El Pueyo de Morcat****-Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico**

- Conjunto Urbano de El Pueyo de Morcat
- Iglesia Parroquial de El Pueyo de Morcat
- Cruz De Término de El Pueyo de Morcat (BIC-Crucero)

-Elementos relacionados con el uso histórico del agua

- Fuente y Abrevadero de El Pueyo de Morcat

2.2.-Morcat**-Yacimientos y construcciones de época antigua y medieval**

- Castillo de Morcat (BIC-Zona Arqueológica)

-Conjuntos urbanos y monumentos de alto valor histórico-artístico

- Conjunto Urbano de Morcat
- Iglesia Parroquial de Morcat

-Elementos relacionados con el uso histórico del agua

- Fuente de Morcat

3.-Bienes culturales comunes a todas las localidades:**3.1.-Cabañeras y construcciones asociadas****3.2.-Patrimonio inmaterial**

- Técnica de construcción en piedra seca (BIC-Inmaterial)
- Participación en la romería a Santa María de La Nuez
- Denominación "Tierra Bucho"